Número de orden	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie afectada — m²	Forma en que resulta afectada la finca
69	Manuel Fogoteiro	Ponte da Portela	Monte	18,0	Parcial.
70	Perfecto Blanco Domínguez	Ponte da Portela	Monte	30,0	Parcial.
71	Dorinda Pérez Lago	Ponte da Portela	Monte	12,0	Parcial.
72	Antonio Barros	Souto	Monte	80,0	Parcial.
73	Luis Rodríguez Rivas	Souto	Monte	90,0	Parcial.
74	Antonio Martínez Bernárdez	Souto	Monte	80,0	Parcial.
75	Manuel Cerdeira Leiros	Souto	Monte	50,0	Parcial.
76	Antonio Martínez Barros	Souto	Monte	180,0	Parcial.
77	Ayuntamiento de Mos	Souto	Monte	60,0	Parcial.
78	Argentina Carrera	Torroeira	Monte	50,0	Parcial.
79	Jesusa Lago Carrera	Torroeira	Monte	80,0	Parcial.
80	Albino Vila Lorenzo	Torroeira	Monte	464,0	Parcial.
81	Luis Rodríguez Vila	Torroeira	Monte	400,0	Parcial.
82	Ayuntamiento de Mos	Torroeira	Monte	90,0	Parcial.
83	Camilo Romero Rivera	Casanova	Labor	100,0	Parcial.
84	Domingo Figueroa Parada	Casanova	Labor	25,0	Parcial.
85	Manuel Sobral Domínguez	Casanova	Labor	56,0	Parcial.
86	Baldomero Barros	Casanova	Labor	120,0	Parcial.
87	Benito Alvarez Pereira	Casanova	Prado	28,0	Parcial.
88	Filomena Domínguez Pérez	Casanova	Prado	68,0	Parcial.
89	Domingo Figueroa Parada	Casanova	Prado	90,0	Parcial.
90	Camilo Romero Rivera	Casanova	Prado	160,0	Parcial.
91	Delmiro Durán	Casanova	Labor-prado	66,0	Parcial.
92	Carmen Matías	Regadas	Prado	44,0	Parcial.
93	Carmen Matías	Regadas	Labor	72,0	Parcial.
94	Manuel Castro Gómez	Regadas	Labor	72,0	Parcial.
95	Rafael Cardeira Lorenzo	Regadas	Labor	32,0	Parcial.
96	Laura Martínez Pérez	Regadas	Labor	32,0	Parcial.
97	Camilo Romero Rivera	Regadas	Labor	32,0	Parcial.
98	Rosa Carrera	Regadas	Labor	16,0	Parcial.
99	Raúl Pereira	Regadas	Labor	20,0	Parcial.
100	Pura Castro Alvarez	Regadas	Labor	32,0	Parcial.
101	María Castro Fernández	Regadas	Labor	220,0	Parcial.
102	José Míguez Lemos	Regadas	Arbolado	20,0	Parcial.
103	Benito Alvarez Pereira	Regadas	Labor	60,0	Parcial.
104	Antonio Pereira	Regadas	Labor	270,0	Parcial.
105	Francisco Pereira	Regadas	Labor	12,0	Parcial.
106	José Cabaleiro	Regadas	Labor	60,0	Parcial.
107	Juan Vila Lorenzo	Regadas	Labor	80,0	Parcial.
108	Purificación Castro Alvarez	Regadas	Labor	36,0	Parcial.
109	Anuncia Lago Bernárdez	Regadas	Labor	100,0	Parcial.
110	Mercedes Lago Bernárdez	Regadas	Labor	100,0	Parcial.
111	Ernestina Blanco	Regadas	Labor	42,0	Parcial.
112	Manuel Pérez Alonso	Regadas	Labor	21,0	Parcial.
113	Julia Leiros	Regadas	Labor	60,0	Parcial.
114	María Soberancia	Regadas	Labor	66,0	Parcial.
115	Carmen Carrera Sío	Regadas	Labor	21,0	Parcial.
116	Constantino Domínguez Pérez	Regadas	Labor	28,0	Parcial.
117	Antonio Carrera Sío	Regadas	Labor	180,0	Parcial.
118	Juan Rodríguez Pereira	Regadas	Labor	216,0	Parcial.
119	María Pérez Alonso	Regadas	Labor	189,0	Parcial.
120	Venancio Fernández Amante	Regadas	Labor	108,0	Parcial.
121	Floriano Trillo Taboas	Regadas	Labor	72,0	Parcial.
122	Aurea Blanco Casanova	Regadas	Labor-monte	268,0	Parcial.
123	Jesusa Godoy Ogando	Regadas	Monte	180,0	Parcial.
124	José Alvarez	Crega	Labor	384,0	Parcial.
125	Juan Alvarez Pereira	Feixa	Monte	127,5	Parcial.
126	Agapito Estévez	Feixa	Monte	127,5	Parcial.
127	Juan Rodríguez Pereira	Feixa	Monte	270,0	Parcial.
128	Sara Godoy	Feixa	Monte	100,0	Parcial.
129	Aquilina Alvarez Pérez	Feixa	Monte	200,0	Parcial.
130	Ana Martínez Cesa	Feixa	Monte	250,0	Parcial.
131	Carmen Muiños Domínguez	Feixa	Monte	140,0	Parcial.
132	Florentina	Feixa	Monte	40,0	Parcial.
133	Ana Martínez Cesa	Feixa	Monte	140,0	Parcial.
134	César Carrera Fernández	Feixa	Monte	60,0	Parcial.
135	Aquilina Alvarez Pérez	Feixa	Monte	450,0	Parcial.
136	Ana Martínez Cesa	Feixa	Monte	40,0	Parcial.
137	Juan Rodríguez Pereira	Feixa	Monte	48,0	Parcial.
138	Amelia Muiños Domínguez	Feixa	Monte	15,0	Parcial.
139	Carmen Muiños Domínguez	Feixa	Monte	60,0	Parcial.
140	Camilo Rivero	Feixa	Monte	12,0	Parcial.
141	Ana Martínez Cesa	Feixa	Monte	24,0	Parcial.
142	Carmen Muiños Domínguez	Feixa	Monte	162,0	Parcial.
143	Ayuntamiento de Mos	Feixa	Monte	4.889,0	Parcial.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

16376 *RESOLUCION de 22 de abril de 1983, de la Dirección General de Acción Social, por la que se regulan las Ayudas de Asistencia Social para la atención de toxicómanos (drogadictos y alcohólicos) en Madrid, Navarra, Rioja, Ceuta y Melilla.*

Prorrogados los créditos de Asistencia Social previstos en los Presupuestos Generales del Estado para 1982, al no haber sido todavía aprobados los Presupuestos Generales del Estado para 1983 (Real Decreto-ley 24/1982, de 29 de diciembre), esta Dirección General ha tenido a bien disponer la convocatoria de las ayudas para la atención de drogadictos y alcohólicos.

La solicitud, tramitación, resolución y pago se regularán por las disposiciones de general aplicación y por lo que específicamente se establece en la presente resolución.

Primera.—Uno. La ayuda se otorgará en concepto de subvención a fondo perdido para contribuir a los gastos derivados de acciones en favor de drogadictos y alcohólicos para prevención, tratamiento y reinserción social, orientación familiar, promoción de asociaciones y realización de estudios aplicados.

Podrán otorgarse ayudas para adecuación y equipamiento

de los servicios dedicados a la atención de drogadictos y alcohólicos, por una cuantía máxima de 3.000.000 de pesetas.

Segunda.—Podrán solicitar estas ayudas las Corporaciones Locales e Instituciones sin fin de lucro que ostenten la titularidad de los Centros o la responsabilidad de las actividades para las que se solicite la ayuda.

Tercera.—La percepción de las ayudas contempladas en esta Resolución obliga a las Entidades que las reciban a aplicar las normas sobre democratización de Centros de Servicios Sociales que en su momento dicte la Administración Pública.

Cuarta.—Para la petición de subvención deberá presentarse la siguiente documentación por cuadruplicado (original y tres copias).

Documentos comunes

1. Solicitud de ayuda en instancia normalizada, suscrita por el beneficiario o su representante legal, que será facilitada en la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la provincia correspondiente.

2. Memoria en la que conste:

— Origen y finalidad de la Institución solicitante.
— Servicios o actividades que se prestan a los beneficiarios.
— Breve resumen de la problemática que motiva el proyecto.
— Programa de actividades y método de trabajo.
— Población atendida (en el caso de Centros o servicios, número de plazas gratuitas o semigratuitas).
— Detalle de subvenciones procedentes de Ayuntamientos, Diputaciones y extinguido Fondo Nacional de Asistencia Social, referido a los tres ejercicios precedentes.
— Balance de la Entidad de los tres ejercicios precedentes.
— Proyectos de la Entidad a corto, medio y largo plazo.

3. Copia autentificada de los Estatutos de la Institución, en los que ha de constar expresamente la carencia de ánimo de lucro en la gestión y en la disolución de la Institución. Para la autentificación será suficiente una diligencia de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en la que se haga constar que cotejada la documentación presentada, concuerda con el original.

4. Especificación del domicilio social de la Institución, de sus Delegaciones o segundos domicilios, según inscripción en el Registro de Asociaciones.

5. Si los solicitantes son Corporaciones Locales, deberán presentar copia certificada de los acuerdos del Pleno de la Corporación, autorizando la petición de ayuda que se pretende obtener.

6. Documento acreditativo del número de Registro de la Asociación en el caso de que lo sea y certificación de la integración de la Entidad peticionaria en la Federación Provincial o Estatal en su caso.

7. Relación de cargos directivos y equipo profesional y descripción de cargos y tareas.

8. Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal.

9. Declaración en la que conste el ofrecimiento de colaboración en la satisfacción de la demanda de servicios para drogadictos y alcohólicos que no puedan ser atendidos en Instituciones y Centros públicos.

10. Declaración-compromiso de aplicación de las normas sobre democratización de Centros de Servicios Sociales que en su momento dicte la Administración Pública.

Documentos específicos

— Cuando se trate de mantenimiento o actividades, presupuesto, desglosado por partidas, de los gastos previstos, así como de los posibles recursos con los que cuentan para su financiación.

— Cuando se trate de obras de adecuación y equipamiento, presupuesto detallado y Memoria de las obras a realizar firmados por el Contratista, o en su caso, presupuesto detallado de las casas suministradoras, de las adquisiciones que se pretendan realizar, debidamente firmados y sellados.

Quinta.—El plazo de presentación de las solicitudes finalizará a los dos meses siguientes de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta.—La solicitud y documentación requerida ha de presentarse en la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de la provincia donde radique el Centro o Entidad para la que se solicita la subvención.

Séptima.—Tramitación:

1. Las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, una vez recibidas las peticiones y en el plazo de cuarenta y ocho horas, remitirán una copia de la instancia a la Dirección General de Acción Social del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los expedientes serán remitidos por duplicado ejemplar, reteniendo en la Dirección Provincial una copia completa, una vez que hayan sido revisados y verificado que contienen la documentación exigida en la presente convocatoria, e incorporando informe de la mencionada Dirección acerca de la veracidad de los datos consignados en la documentación aportada, la procedencia de conceder, reducir o denegar la ayuda solicitada.

2. Será preceptivo el informe de la Comisión correspondiente, constituida al efecto en la Dirección General de Acción Social.

3. La Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social podrá reclamar, por escrito, a la Entidad, Institución o Centro los datos, documentos o aclaraciones que considere necesarios para completar el expediente.

4. En vista de los expedientes recibidos, en los Centros directivos podrán recabar los informes de Organismos y Entidades que estime oportuno para mejor resolver los expedientes.

5. Con anterioridad a la concesión, la Dirección General podrá disponer que se efectúe una comprobación sobre la veracidad de los datos aportados por los peticionarios.

Octava.—La Dirección General de Acción Social, como Organo gestor de las ayudas comprendidas en esta convocatoria, adoptará la resolución que proceda, a la vista de las necesidades reales e informes sobre las Instituciones o Entidades que hayan formulado la petición, e instrumentará las ayudas cuya concesión se acuerde.

Novena.—Justificación del gasto y pago de las subvenciones concedidas:

Sin perjuicio de la normativa aplicable para la justificación del pago de subvenciones, una vez dictada la resolución de concesión de la ayuda, el pago se ajustará a las normas que a continuación se establecen:

— El pago de la subvención concedida se efectuará por semestres vencidos, presentando los justificantes de gastos (facturas) realizados de acuerdo con lo presupuestado.

Décima.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones, así como la duplicación de la misma, con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social de la Administración Institucional, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el Centro, previo requerimiento de la Dirección General de Acción Social que, de no ser atendido, promoverá la acción efectiva prevista en el Estatuto de Recaudación de Débitos al Estado no tributarios sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

DISPOSICION FINAL

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. SS.
Dios guarde a VV. SS.
Madrid, 22 de abril de 1983.—La Directora general, María Patrocinio de las Heras Pinilla.

Sres. Subdirector general de Coordinación, Directores provinciales de Trabajo y Seguridad Social de Madrid, Navarra, Rioja, Ceuta y Melilla.

16377 *RESOLUCION de 28 de abril de 1983, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del IV Convenio Colectivo conjunto para los complejos de Torrelavega y Martorell de la Empresa «Solvay y Cie, S. A.».*

Visto el texto del IV Convenio Colectivo conjunto para los complejos de Torrelavega y Martorell de la Empresa «Solvay y Cie., S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fecha 13 de abril de 1983, suscrito por las representaciones de la Empresa y de los trabajadores con fecha 30 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3, del Estatuto de los Trabajadores; Ley 8/1980, de 10 de marzo, y artículo 2.° del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de mayo de 1983.—El Director general, Francisco José García Zapata.